



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1125-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, el plan de trabajo para el logro del compromiso 2 del programa de incentivos del MEF "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial – II tramo 2024", el Informe N° 0365-2024-GAT-MDCC; Informe N° 698-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 396-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 69, numerales 1 y 2 erige que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor; así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal en el artículo 5 norma que los impuestos municipales son los tributos en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, agregando, asimismo, que la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, el mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, adicionalmente, tiene como objetivo específico, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el tramo II en el compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024 del Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal delinea que el objetivo de éste incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente respecto a su emisión en las municipalidades tipo A, B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 0365-2024-GAT-MDCC, la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo para el logro del compromiso 2 del programa de incentivos del MEF "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial – II tramo 2024", derivado por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a través del Informe N° 1125-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 698-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 127,735.00 (ciento veintisiete mil setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR "13";

Que, con Informe Legal N° 396-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se logra mejorar la recaudación del impuesto predial, disminuir su nivel de morosidad, así como promover en los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con este gobierno local;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para el logro del compromiso 2 del programa de incentivos del MEF "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial – II tramo 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 127,735.00 (ciento veintisiete mil setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gerencia de Administración Tributaria la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

